423

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2024-MDA/ALC

Amotape, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 242-2024-MDA-OAL, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 543-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el FUT N° 2066, de fecha 11 de noviembre del 2024; documentos referidos a la **SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO TEODORO GARCÍA CRUZ, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo 195° de la Constitución establece que, los gobiernos locales son competentes para: organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", respecto de la factibilidad de Servicios Básicos precisa que "en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción".

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular".

Que, a través del FUT N° 2066, de fecha 11 de noviembre del 2024, el señor Teodoro García Cruz, identificado con DNI N° 03500759, solicitó la emisión de su certificado de posesión del domicilio ubicado en la calle Independencia S/N, Amotape, conforme las siguientes colindancias:

- Por el este : Estribus del Cerro de Amotape. 4.70 ml
- Por el oeste : con calle independencia, 5.20 ml
- Por el norte : con propiedad de Jessica del Pilar Hidalgo, 11.10 ml
- Por el sur : con propiedad de Nataly Moran Quispe, 11.10 m

Adjuntando copia de DNI, copia de recibo de Inspección Ocular, copia de croquis y el documento de compra y venta.

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

Que, a través del Informe N° 543-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió las siguientes conclusiones:

- *"Que, se realizó la inspección in situ al lote y se constató que se encuentra ubicado en calle independencia manzana 32 y es parte de la aproximadamente el 50% del lote 9 del Centro Poblado de amotape, Distrito de Amotape, Provincia Paita, determina lo siguiente:*

  LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRALES REALES EN IN SITU.

POR EL FRENTE	*: colinda con la calle Independencia con una medida de 05.20 ml.*
POR LA DERECHA	*: colinda con propiedad de Luis Anthony Coveñas Hidalgo y Nataly Moran Quispe una medida de 11.59 ml.*
POR LA IZQUIERDA	*: colinda con lote 8, con una medida de 12.05 ml.*
POR EL FONDO	*: colinda con lote 5, con una medida de 4.70 ml.*

- *Que, el señor Teodoro García Cruz, identificado con DNI Nº 03500759, adjunta documento de transferencia de fecha 20 de marzo del 2023 realizada ante el JUEZ DE PAZ PRIMERA NOMINACION AMOTAPE – PAITA - PIURA, RODOLFO PARDO SAAVEDRA en donde el sr. ANGEL APOLINARIO HIDALGO CARRILLO Identificado con DNI N° 03472314, estado civil viudo, transfiere a la Srta. Lucila Isabel Hidalgo Benites, identificado con DNI Nº 03473313, el documento contiene la siguiente información:*

POR EL ESTE	*: con Estribus del cerro de Amotape, 4.70 ml*
POR EL OESTE	*: con calle independencia, 5.20 ml*
POR EL NORTE	*: con propiedad de Jessica del Pilar Hidalgo Benites, 11.10ml*
POR EL SUR	*: con propiedad de Nataly Moran Quispe, 11.10 m*

- *Que, se consultó en línea en la plataforma de COFOPRI del lote 9 manzana 32 del centro poblado de Amotape, Distrito de Amotape-Paita Piura y se tiene los siguientes datos:*

Código de predio	*: P15116610*
Ubicación	*: Mz 32 lote 9, centro poblado-Amotape-Paita- Piura.*
Por el frente	*: Calle Independencia, 9.60 ml.*
Por la derecha	*: Lote 10, 11,20 ml.*
Por la izquierda	*: lote 8, 12,05 ml.*
Por el fondo	*: lote 5, 9,15 ml*
Área	*: 108,5 m2*
Uso	*: servicios comunales*

- *Que, se consultó en línea en la plataforma de Superintendencia Nacional de los registros Públicos (SUNARP) del lote 9 manzana 32 del centro poblado de Amotape, Distrito de Amotape – Paita - Piura, Se tiene lo siguiente:*

Estado	*: Partida Activa*
Uso	*: Servicio Comunales*
Situación	*: SIN CARGA/GRAV*
Titular(es) Actual	*: COFOPRI*
Partida	*: P15116610*
Por el frente	*: Calle Independencia, 9.60 ml.*
Por la derecha	*: Lote 10, 11,20ml.*
Por la izquierda	*: Lote 8, 12,05 ml.*
Por el fondo	*: Lote 5, 9,15 ml*
Área	*: 108,5 m2*

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

421

- *La emisión del certificado de posesión es para tramites de servicios básicos mediante artículo 24 de la Ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, permitiéndole al acceso al suelo y dotación de servicios básicos", el mismo que no constituye reconocimiento alguno de propiedad al solicitante ni afecta el derecho de propiedad de su titular.*

- *Que, se según consulta en la superintendencia Nacional de los registros Públicos (SUNARP) - sede Piura del lote 9 manzana 32 del centro poblado de Amotape, Distrito de Amotape-Paita - Piura, se encuentra registrado como SERVICIOS COMUNALES y el titular actualmente es COFOPRI, y el señor Teodoro Garcia Cruz, identificado con DNI N° 03500759, no adjunta documentos que acrediten propiedad a su nombre, por lo que se declara improcedente la solicitud para certificado de posesión.*

- *Se recomienda notificar la improcedente a la solicitud del señor Teodoro García Cruz, identificado con DNI N° 03500759, previa opinión legal, ya que el lote solicitado es aproximadamente el 50% del lote 9 de la manzana 32 centro poblado de Amotape, Distrito de Amotape-Paita -Piura y el lote 9 en mención actualmente se encuentra registrado como SERVICIOS COMUNALES".*

Que, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", respecto de la Factibilidad de Servicios Básicos, en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

Que, el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular".

Que, por medio del Informe Legal N° 242-2024-MDA-OAL, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que un certificado de posesión solo es para el proceso de otorgamiento de facilidades de servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a que se refiere el artículo. 24 de la ley Nº 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, permitiéndole el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular"; por lo cual resulta conveniente que mediante la respectiva resolución de alcaldía se declare improcedente la solicitud presentada; debido a que no cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, consta en el Título III sobre las Facilidades para la prestación de servicios básicos, precisando en el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" se señala que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular".

Que, conforme al artículo 24 respecto de la Factibilidad de Servicios Básicos, de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", precisa que la emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno de propiedad al solicitante ni afecta el derecho de propiedad de su titular, teniendo en cuenta lo antes indicado, la emisión del certificado de posesión solo son para predios sin servicios básicos; y el predio solicitado por el señor Teodoro García

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

420

Cruz, identificado con DNI N° 03500759, no cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Amotape para constancias de posesión; por lo cual, resulta conveniente se declare IMPROCEDENTE la solicitud de emisión del certificado de posesión.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de emisión del **CERTIFICADO DE POSESIÓN** presentada por el administrado TEODORO GARCÍA CRUZ, identificado con DNI N° 03500759; conforme lo informado por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **PRECISAR** que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para trámites de servicios básicos sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

ARTICULO CUARTO: Notificar al administrado TEODORO GARCÍA CRUZ la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
OAL
OIDUR
O.DEFEN.CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL